



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 837 -2017-MPM/A

Moyobamba,

25 AGO. 2017

VISTO:

La Resolución N° 42, de fecha 07 de marzo de 2016, del Expediente Judicial N° 00861-2016-0-2201-JM-CI-01; La Sentencia de Vista, de fecha 10 de agosto de 2016; La Casación Laboral N° 18025-2016 – San Martín, de fecha 20 de enero de 2017; La Nota Informativa N° 101-2017-MPM/PPM, de fecha 09 de mayo de 2017; La Nota Informativa N° 0523-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 19 de mayo de 2017; El Memorando N° 1060-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 17 de agosto de 2017; La Nota Informativa N° 849-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 18 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Resolución N° 42, de fecha 07 de marzo de 2017, del Expediente Judicial N° 00861-2016-0-2201-JM-CI-01; se dictamina el fallo declarando fundada en parte la demandada instaurada por don JOSÉ AMIEL TUESTA TUESTA, contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba, sobre cumplimiento de disposiciones laborales; en consecuencia: se DECLARÓ la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado entre el demandante y la entidad demandada, sujeta al régimen Laboral de la actividad Privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad; se ORDENÓ se disponga la inclusión del demandante en la planilla de trabajadores permanentes y el reconocimiento de todos sus derechos laborales como trabajador permanente; DECLARA NULA y sin efecto legal alguno la Carta N°323-2006-MPM-GM, de fecha 04 de octubre de 2006 y la Resolución de Alcaldía N°292-2006-MPM, de fecha 16 de noviembre de 2006; se ORDENÓ que la Municipalidad Provincial de Moyobamba deposite a favor del demandante, conforme a las leyes de la materia, la suma de SEIS MIL CIENTO UNO CON 22/100 SOLES (S/ 6,101.22) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, más los intereses respectivos, además la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (S/ 10,587.50) por concepto de Gratificaciones, y la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 25/100 soles (S/ 9,216.25) por concepto de Vacaciones, más los intereses respectivos que serán liquidados en Ejecución de Sentencia;

Que, la Sentencia de Vista, de fecha 10 de agosto de 2016, *resuelve:* **REVOCAR**, en parte la Resolución N° 42 del Expediente N° 00861-2016, sólo en los extremos en el que se tiene por integrada la venida en grado y ordena el depósito de SEIS MIL CIENTO UNO CON 22/100 soles (S/ 6,101.22), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, **REFORMAR** ambos extremos, se declara improcedente el primero y se dispone que el depósito por compensación por tiempo de servicios debe ser sólo por la suma de SEIS MIL NOVENTA Y TRES Y 04/100 soles (S/ 6,093.04), respectivamente; **CONFIRMAR** lo demás que contiene;

Que, a través de Casación Laboral N° 18025-2016 – San Martín, de fecha 20 de enero de 2017, *declaran;* **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público de la demandada, Municipalidad Provincial De Moyobamba, sobre incumplimiento de disposiciones y normas laborales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 837 -2017-MPM/A

Que, con Nota Informativa N° 101-2017-MPM/PPM, de fecha 09 de mayo de 2017; el Procurador Público Municipal, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, los actuados del Expediente N° 861-2016; la Resolución Judicial N°49 de fecha (24 de abril de 2017), en la cual da cuenta lo resuelto en la Casación Laboral N° 18025-2016 – San Martín, para cumplimiento a lo ordenado por el superior en grado; otorgándolo el plazo de diez (10) días, para que realicen las acciones administrativas pertinentes a fin de que dé cumplimiento cabal de lo ordenado por el superior en grado, respecto de incluir en la Planilla de trabajadores permanentes, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728 y el reconocimiento de todos sus derechos laborales, así como el pago de S/ 6,093.04 (Seis mil noventa y tres con 04/100 soles), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, además la suma de S/ 10,587.50 (Diez Mil Quinientos Ochenta y Siete con 50/100 soles), por concepto de gratificaciones, y la suma de S/ 9,216.25 (Nueve Mil Doscientos Dieciséis con 25/100 soles), por concepto de vacaciones a favor del demandante;

Que, mediante Nota Informativa N° 0523-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 19 de mayo de 2017; el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, solicita Disponibilidad Presupuestal al Gerente de Planeamiento Presupuestal y Desarrollo Institucional;

Que, con Memorando N° 1060-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 17 de agosto de 2017, el Gerente de Planeamiento Presupuestal y Desarrollo Institucional, remite Certificación Presupuestal: "Sentencia Judicial", en el Marco Presupuestal Institucional para el año 2017, según el siguiente detalle:

N° CERTIFICACIÓN	NEMÓNICO	ESPECÍFICA		MONTO
507	0022	2.5.51.11	Personal Administrativo	33,624.81
TOTAL				33,624.81

Que, mediante Nota Informativa N° 849-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 18 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, remite al Jefe de Asesoría Jurídica, la Certificación Presupuestal N° 0000000507, respecto de la Sentencia Judicial del Sr. **José Amiel Tuesta Tuesta**, para la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el vínculo laboral del Sr. **JOSÉ AMIEL TUESTA TUESTA**, con la Municipalidad Provincial de Moyobamba, e incluirlo en la Planilla de Trabajadores Permanentes, según lo dispuesto en la Resolución N° 49, de fecha 24 de abril de 2017, del Expediente Judicial N° 00861-2016-0-2201-JM-CI-01.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR al Sr. **JOSÉ AMIEL TUESTA TUESTA**, el haber pecuniario de **S/ 6,800.00** (Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles) por concepto de Remuneración Mínima Vital Anual; el pago de **S/ 1,853.00** (Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles) por concepto de Gratificaciones; la suma de **S/ 850.00** (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) por concepto del Día del Trabajador Municipal; el monto de **S/ 850.00** (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) por concepto de Vacaciones; la cantidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 837 -2017-MPM/A

S/ 855.27 (Ochocientos Cincuenta y Cinco con 27/100 Soles) por concepto de EsSalud; cuyos montos ascienden a un total de S/ 11,208.27 (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 27/100).

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, al trabajador **JOSÉ AMIEL TUESTA TUESTA**, la Liquidación de Beneficios Sociales, concerniente al pago de S/ 6,093.04 (Seis Mil Noventa y Tres con 04/100 Soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios; la suma de S/ 10,587.50 (Diez Mil Quinientos Ochenta y Siete con 50/100 Soles) por concepto de Gratificaciones; el monto de S/ 9,216.25 (Nueve Mil Doscientos Dieciséis con 25/100 Soles) por concepto de Vacaciones; cuyos montos ascienden a un total de S/ 25,896.79 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 79/100 Soles); dicho pago se realizará en consideración al **Comité de Priorización de Pagos de Sentencias Judiciales**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de contratar al trabajador descrito en el artículo precedente, bajo el Régimen Laboral N° 728, cuyo sustento Legal se encuentra en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), Decreto Supremo 003-97-TR.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas; y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SETIMO: DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ALCALDÍA
Ang. Osvaldo Jimenes Salas
ALCALDE